

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1839.

San Francisco de Borja y san Luis Beltran confesor.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 18 de setiembre.

Se abrió á la una.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se hallaban presentes los Sres. Ministros de Estado, Hacienda y Marina.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Presidente del consejo de ministros tiene que hacer una comunicacion al senado.

Acto continuo ocupó la tribuna y leyó la comunicacion relativa á la entrada de D. Carlos en Francia.

Concluida la lectura de la comunicacion, todos los señores senadores á una vez prorumpieron en vivas á nuestra augusta Reina Doña Isabel II; á la Reina Gobernadora y á la Constitucion; siendo tal el regocijo que reinó en el salón por espacio de algun tiempo, que no se dejaba entender lo que decia el Sr. presidente; el cual en un momento de calma dijo:

El senado ha oido con la mayor complacencia la comunicacion que se ha servido leer el Sr. presidente del consejo de ministros, por la cual se manifiesta el completo triunfo del trono.

Volvieron por segunda vez los Sres. senadores á victorear á los mismos sagrados objetos que lo habian hecho antes.

El Sr. duque de FRIAS. Señores, la corona de Isabel II se halla ya firme sobre sus sienes. El príncipe que se la disputaba ha huido á territorio extranjero. Principes que habiendo combatido por una corona abandonan sus huestes y el campo de la lucha han perdido su causa para siempre. Los tropos se conquistan desde los campamentos, no desde los salones de un palacio; y tenerlos en Tolosa y Azpeitia ó en Madrid, es lo mismo. Los tronos se conquistan como San Fernando conquistó á Sevilla, D. Jaime á Valencia, y como Enrique IV confundió la liga á las puertas de Paris. En momentos tan venturosos nada nos queda que hacer sino entregarnos á la esperanza del bien futuro, y á procurar el bien de nuestra patria. *(Bien, bien.)*

Aunque nuestro reglamento no permite como en Inglaterra y en Francia aclamaciones de *Dios salve al Rey, viva el Rey*, nosotros infringiendo el reglamento hemos gritado por unanimidad: *viva la Reina!* dicha infraccion del reglamento. *(Bien, bien.)*

Cuantos nombres nos han dividido hasta esta época han desaparecido para mí; y así como la palabra transaccion se halla ya borrada del diccionario de la discordia por haberse verificado tan feliz y honrosamente, tambien deberán borrarse los epítetos con que hasta ahora nos hemos hallado divididos.

No debemos reconocer en adelante mas nombres que los de los partidos legales, aquellos que el Gobierno representativo consienta bajo el sistema monárquico.

Entre tanto no podemos menos de llenar de bendiciones á la augusta Reina Gobernadora, que en medio de tantos afanes y amarguras, propias de la época, y sobre todo combatido tenazmente el trono de su augusta Hija por un príncipe de su misma sangre, ha sabido llevar la nave del Estado hasta el puerto en que se halla.

Fáltanos ver para colmo de nuestra dicha el que S. M.

la Reina Isabel II llegue á aquella edad en la que pueda unir su destino á un príncipe digno de su augusta mano, que pueda gobernando S. M. la monarquía con la Constitucion que nos rige, mandar los ejércitos españoles y llevarlos á la victoria contra sus exteriores enemigos. Cuando llegué este dia tan feliz y venturoso, término de los maternales desvelos de la inmortal Reina Gobernadora, entonces S. M. descansará de las fatigas del gobierno del reino sobre los laureles de la victoria cubiertos con la oliva de Paz, de la Paz que necesita á los españoles. Y la generacion presente transmitirá á las venideras el reconocimiento á los inmensos beneficios que la Reina Doña María Cristina de Borbón ha derramado sobre la monarquía durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II.

Con motivo de la fausta nueva que se nos acaba de comunicar, propongo al senado que se eleve un respetuoso y gratulario mensaje á S. M. la Reina Gobernadora para felicitarle en tan solemne ocasion, y para reiterar los ofrecimientos de la cooperacion del senado en cuanto pueda contribuir á consolidar la Paz de la nacion española, y mantener el brillo del trono constitucional de nuestra Reina. *(Bien, bien.)*

El Sr. PRESIDENTE. Propongo al senado que se pregunte si se aprueba la proposicion del Sr. duque de Frias.

Hecha la pregunta se aprobó por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE. En consecuencia del acuerdo del senado propongo que se reúnan las secciones para nombrar la comision que ha de redactar el mensaje. Igualmente propongo que mañana vengán los Sres. senadores en traje de ceremonia para presentar el mensaje. Va á jurar el Sr. marqués de Falces, senador.

Así se verificó.

El Sr. PRESIDENTE. Las secciones se servirán reunirse.

Se retiraron á la una y veinte y cinco minutos.

Siendo las dos y seis minutos volviéron á entrar los señores senadores en el salón, y el Sr. presidente anunció continuaba la discusion.

Se aprobó sin discusion un dictámen de la comision de peticiones acerca de la presentada por el obispo y cabildo eclesiástico de Salamanca pidiendo la suspension de la ley de 27 de junio de 1838 relativa al diezmo y cobranza de bienes eclesiásticos, siendo la comision de dictámen que se tuviera presente para tiempo oportuno.

Se dió cuenta de que la comision nombrada para informar sobre el proyecto del gobierno acerca de la instruccion primaria habia nombrado por su presidente al Sr. Tarancon, y por secretario al Sr. Diez de Tegeda.

Procediéndose al órden del dia, continuó la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se leyó el art. 7º y quedó aprobado.

Se leyó el párrafo 8º, y á continuacion una adiccion del Sr. Ferrer que apoyó S. S., manifestando lo conveniente de reanimar las esperanzas, y dar una idea consoladora á los acreedores del Estado, pues el crédito era una potencia que influia en la prosperidad ó decaimiento de las naciones, y en la estabilidad ó ruina de los gobiernos.

El Sr. duque de RIVAS anunció que la comision la admitia, y tomada en consideracion, pasó á la misma.

Se aprobó el párrafo 9º

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion para que la comision encargada de estender el proyecto de mensaje

felicitando á S. M. por la fuga del pretendiente al extranjero diese cuenta de su trabajo.

El Sr. marques de VILUMA ocupó la tribuna, y leyó el proyecto de mensaje.

Concluida su lectura, fué aprobado por unanimidad el proyecto de mensaje.

Se leyó el párrafo 10 y la siguiente adición.

Pido al senado que el párrafo 10 del proyecto de contestación al discurso del trono á las palabras «el día que se cumpla este unánime voto nacional,» se añadan las siguientes: «y se asegure la subsistencia por tantos títulos debida á las religiosas y á los esclaustrados.»

Madrid 18 de setiembre de 1839.—Manuel Joaquin Tarancón.

Se tomó en consideración y pasó á la comisión.

Se leyeron tres adiciones del Sr. Gonzalez al párrafo 10. La primera fué tomada en consideración, que era relativa á que se recomendase al gobierno la regularidad en los pagos, pues solo así podrán cubrirse las muchas y graves atenciones que pesan sobre el Estado.

La segunda, que era acerca que el gobierno manifestase los motivos que habia tenido para haber adoptado ciertas disposiciones en materia de hacienda, no fué tomada en consideración.

La tercera fue tomada y pasó á la comisión, la cual se referia á que se presentasen por el gobierno, segun señala el art. 72 de la constitucion, las cuentas, y á que las oficinas activasen los trabajos necesarios para la formación de ellas.

Puesto á votación el párrafo 10, fue aprobado.

Se leyó el párrafo 11 y una adición del Sr. Medrano, reducida á que en los proyectos de que en él se habla se considere comprendido uno de reforma electoral.

Preguntado en seguida si se tomaba en consideración, se contestó que sí y se acordó que pasase á las secciones.

Igual resolución recayó sobre otra del Sr. Rich al mismo párrafo despues de haber manifestado su autor que no pidiéndose en ella otra cosa mas que el cumplimiento del art. 72 de la constitucion, esperaba que el senado no se negaría á tomarlas en consideración.

Se leyó otra del Sr. Ferrer acerca de que se haga mención en el proyecto de contestación del arreglo de aranceles.

Su autor la apoyó brevemente haciendo ver la necesidad de hacer este arreglo como medio el mas apropiado para si no esterminar del todo el contrabando, al menos disminuirle.

Preguntado si se tomaba en consideración, se decidió por la afirmativa y pasó á la comisión.

Se leyó el párrafo 11 y fue aprobado con dos pequeñas modificaciones.

Fueron igualmente aprobados sin discusión los párrafos 12, 13 y 14.

El Sr. PRESIDENTE manifestó en seguida que terminada la discusión del proyecto se discutirían mañana las adiciones y enmiendas tomadas en consideración si la comisión presentaba á tiempo su dictámen.

Se dió cuenta de que S. M. habia señalado la hora de las tres de la tarde para recibir la diputación que en nombre del senado la ha de felicitar con el plausible motivo del feliz suceso comunicado á este cuerpo.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Camaño Pardo reducida á que con motivo de la plausible noticia que se habia dado por el gobierno al senado, se declare este día fiesta nacional y que la corte se vista de etiqueta.

Se acordó pasase á las secciones para su exámen y para que digan si es oportuno.

Se leyó la lista de los señores que han de componer la diputación encargada de llevar el mensaje á S. M.

El Sr. PRESIDENTE dijo que conforme á la anterior resolución del senado, los señores que no forman parte de la diputación pueden reunirse á ella: que mañana se reuniría el senado á las dos, y cerró la sesión de este día á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 27 de setiembre.

No en vano habian corrido de algun tiempo á esta parte sobre la comisión encargada de dar su parecer acerca de la cuestion foral, rumores siniestros; porque la experien-

cia ha venido á confirmar esos tristísimos rumores. La mayoría de la comisión ha adoptado el sistema que aconsejaba en sus últimos números un periódico consagrado esclusivamente á proclamar ideas de revolucion y de trastornos, y que no satisfecho aun ni con las lágrimas vertidas ni con la sangre derramada, quiere mas lágrimas y pide mas sangre, mal avenido con que una espada clemente y victoriosa haya puesto término á nuestras discordias civiles.

El dictámen de la mayoría nos dará ocasión para escribir varios artículos, principalmente cuando se imprima el preámbulo que le acompaña, y podamos apreciar en su justo valor las razones que ha debido tener presentes para presentar un proyecto de ley tan diferente del que con general aplauso habia sido presentado por el gobierno.

Por ahora nos contentaremos con hacer algunas observaciones que nos parecen importantes.

¿Qué significa el primer artículo del dictámen, en que se confirma el convenio de Vergara? Pues qué necesita de confirmación ese convenio? Pues qué no está ya confirmado por la Corona, y en su nombre por los ministros responsables? Esta cuestion es gravísima, porque en el artículo que examinamos ahora va escondida una usurpación de autoridad por parte de uno de los cuerpos colegisladores.

Proponer la confirmación del convenio, ó no significa nada, ó significa que el derecho de confirmarle ó no confirmarle de una manera directa reside en las córtes. Suponer que este derecho reside en las córtes, es tanto como suponer que el gobierno, confirmando el convenio, ha traspasado los límites de la autoridad que le está conferida por las leyes; y esta suposición provoca un conflicto entre el congreso y el Trono por una parte, puesto que en ella va envuelta una cuestion de prerrogativa, y entre el congreso y los ministros por otra, puesto que en ella va envuelto un voto solemne de censura.

Nosotros estamos seguros de que los que han firmado el dictámen no han pensado en ninguna de estas cosas: pero el valor de las palabras en documentos parlamentarios de tan grave trascendencia, es de todo punto independiente de la intención en donde tienen su origen.

La cuestion, pues, consiste en averiguar si el gobierno ha traspasado los límites de su poder confirmando el convenio de Vergara: y si las córtes no traspasarían los límites de su autoridad, proclamando su competencia para confirmar directamente el convenio.

Cuando hablamos del convenio claro está que no es nuestro ánimo aludir á la cuestion foral, cuestion que evidentemente no puede ser resuelta por el trono, sino por todos los poderes parlamentarios. Asi lo han reconocido los consejeros responsables de la corona, asi lo reconoció el general en jefe de nuestros ejércitos, y asi lo reconocen los individuos de la comisión que hoy proponen á la aprobación del congreso el dictámen que actualmente nos ocupa.

Cuando hablamos del convenio de Vergara aludimos solamente á aquellos de sus artículos en que se reconocen empleos, grados y honores, y en que se determina la manera en que esos honores, grados y empleos han de ser reconocidos, es decir, á todos los artículos esceptuando el primero.

Pues bien: para nosotros así como para todos los que están versados en estos asuntos, la cuestion así fijada es una cuestion resuelta.

El gobierno es la única autoridad legítima, competente para confirmar este convenio, porque el trono y solo el trono es el que en virtud de el ministerio de la ley, puede dar empleos, puede conferir grados, puede dispensar honores.

En cuanto á los honores, su derecho de dispensarlos es omnímolo, absoluto, porque no hay poder social que pueda citarle á su barra para pedirle razon de los honores que dispense, no hay poder social que esté autorizado por la ley para ponerle en estas materias límites.

En cuanto á la concesión de grados y empleos, su derecho de conferirlos es tambien una cosa puesta fuera de toda duda: pero aqui el derecho del trono no es omnímolo absoluto, porque tiene un límite en otro derecho constitucional de los cuerpos colegisladores. ¿Cuál es ese límite? ¿Cuál es ese derecho?

¿Consistirá la limitación de la prerrogativa real en la necesidad de la intervención directa de la prerrogativa parlamentaria? ó lo que es lo mismo ¿consistirá el derecho de los cuerpos colegisladores en la facultad de sancionar con

su voto los empleos y grados conferidos por la corona, para que esa gracia sea legítima y valedera?

No: porque eso sería absurdo: no: porque eso está en una contradicción absoluta con lo que se previene en la ley política del estado. No: porque eso sería producir la mas estragante confusión entre todos los poderes públicos. No: porque eso sería rebelarse, no solo contra la razon, sino contra el sentido comun: no solo contra el sentido comun, sino tambien contra la historia.

Y sin embargo eso es lo que propone la mayoría de la comisión en el primer artículo de su dictámen, cuando para la firmeza del convenio pide la intervencion parlamentaria, cuando para la firmeza del convenio pide que se eche por tierra la ley fundamental de la nacion española: porque echarla por tierra es conferir al congreso un poder que la ley fundamental concede al trono; echarla por tierra es convertir contra su espíritu y su letra á un poder colegislador en un poder soberano. Lo repetimos: los individuos de la mayoría de la comisión no han pensado en todas estas cosas al redactar su dictámen. Pero si SS. SS. no han pensado en estas cosas ¿se puede saber en qué han pensado?

No: el derecho que tiene la corona de reconocer grados y de conferir empleos, no es tan omnimodo, tan absoluto como el que tiene de dispensar honores. Pero la limitacion de esa prerogativa no consiste en una intervencion directa, sino en una intervencion indirecta de la prerogativa parlamentaria.

Los cuerpos colegisladores no tienen el derecho de confirmar el convenio ó de negarle su confirmacion directamente. Ese género de confirmacion ó de reprobacion directa es incompatible con la prerogativa real, que es la primera y la mas augusta, y la mas santa de todas las prerogativas, porque es la prerogativa de quien no solo es una institucion sino tambien la primera de todas las instituciones, de quien no solo es un personaje social, sino tambien el primero entre todos los personajes sociales.

Las cortes podrán anular indirectamente el convenio de Vergara sin ser usurpadoras; podrán anularle indirectamente sin traspasar los límites de su poder, podrán anularle en fin indirectamente sin apoderarse de la omnipotencia política y social, cuando se sometan á su deliberacion los presupuestos. Entonces, y solo entonces, la prerogativa real encontrará un límite justo en la prerogativa parlamentaria. Si los cuerpos colegisladores encuentran provechoso el convenio le confirmarán indirectamente votando la partida de los gastos que ocasione. Si no le encuentran ni justo ni provechoso, podrán reprobarle indirectamente, y quedará nulo de hecho negando su voto á la partida de sus gastos.

Esta y no otra es la intervencion legítima, constitucional de los cuerpos colegisladores en la confirmacion ó reprobacion del convenio de Vergara: fuera de ahí no hay más que tendencias anárquicas y usurpaciones punibles.

Hemos creído que antes de entrar en la cuestion de los fueros debíamos llamar la atencion de nuestros lectores hacia el primer artículo del dictámen, porque manifiesta claramente cual es el espíritu de los que le han redactado. Tambien hemos creído justo y conveniente llamar hacia esta importantísima materia la atencion del gobierno, porque si los ministros del Trono dejasen pasar esa pretension sin la oposicion mas firme y mas enérgica, no serian dignos de la confianza de la Corona, y saltarian al mas imperioso, al mas sagrado de todos sus deberes.

SOBRE FUEROS.

Grande es la ansiedad que en los momentos presentes preocupa á todos los espíritus, acerca del resultado de la importantísima y trascendental cuestion de Fueros de las provincias Vascongadas y de Navarra.

Despues de una larga y concienzuda meditacion, la comision del congreso ha presentado al fin su dictámen, opinando de una manera la mayoría de sus individuos, compuesta de los Sres. Argüelles, Zumalacarrégui, Diaz Gil y Ferro Montaos; y de otra los Sres. de la minoría Arteta, Quinto y Murga.

En este estado, y próxima ya á abrirse en el congreso nacional la solemne discusion de cuyo buen ó mal éxito pende en nuestro concepto la consolidacion de la paz de España, ó la continuacion indefinida de la desastrosa guerra civil que hace seis años la consume, creemos haber cesado los motivos de delicadeza y circunspeccion que nos obligaron á reservar

el siguiente escrito, (véase en nuestro Diario de ayer) que en los primeros momentos de recibirse la fausta noticia de los acontecimientos de Vergara dispusieron para dirigir á las cortes los naturales, propietarios y oriundos de las provincias Vascongadas y de Navarra residentes en esta capital, y cuya entrega y curso se suspendió tambien, por consejo de personas prudentes, con la patriótica mira de dejar en completa libertad la iniciativa que en tan grave materia correspondia á los altos poderes del Estado.

Habiendo desaparecido estos nobles motivos con la entrega del célebre Mensaje de los Sres. diputados á S. M., con la presentacion del proyecto de ley del gobierno, de que ya hemos dado cuenta en números anteriores, y finalmente, con los dictámenes de la comision de Fueros que insertamos en la sesion de ayer, pensamos que nos agradecerán nuestros suscritores de la capital y de las provincias la insercion del referido documento, notable por mas de un título, y destinado en nuestra humilde opinion á hacer una grande impresion en los ánimos, si como lo hace esperar la correspondencia de todas partes, los que han de leerlo están animados de los nobles y caballerescos sentimientos de generosidad, de honor y de justicia que en esta ocasion han manifestado unánimemente todos los españoles.

El marques de Rumigny embajador frances en España entró en este reino el 21 con su señora esposa, sus tres hijas, los señores d'Harcourt y de Ferriere le Vayer agregados á la embajada.

— En carta de Viena del 10 de setiembre dicen al *Constitucional*, que el 15 de octubre se tendrá en dicha ciudad un congreso y que los asuntos que deben tratarse en él, son:

- 1º Arreglo de los de Oriente.
- 2º Reconocimiento de Isabel II por las cortes del Norte
- 3º Situacion de la República de Galicia.

Dícese si se trata tambien del reino de Polonia creado por el congreso de Viena de 1815. M. Metternich ha encargado al distinguido diplomático M. Caloga que prepare algunos trabajos sobre el particular.

Sábese que monsieur Metternich representará al Emperador de Austria, pero ignórase cuales son los ministros encargados de representar en el congreso á las demas potencias.

— Escriben de la frontera que todos los cartuchos que dejaron los carlistas á su entrada en territorio frances, han sufrido una explosion por la imprudencia de un oficial español que dejó caer cerca de ellos un poco de fuego de su cigarro. Causó algunas desgracias.

Barcelona 6 de octubre.

Entrada de D. Carlos en Francia.

Ya no es dudosa la terminacion de la guerra civil. Don Carlos ha entrado en Francia y, no así como quiera, sino con acuerdo y anuencia de las autoridades de aquel país, que siendo nuestro amigo y fiel aliado, no podrá consentir otra vez que vuelva á atravesar su frontera para turbar el reposo de la nacion, con quien leunen tan estrechos vínculos, y tan solemnes compromisos. No dudamos que nuestro representante en París habrá recibido las instrucciones correspondientes del gobierno para conducir este delicado asunto, en que el ministro y el embajador pueden acreditar que no es desconocida en España la diplomacia; y que así se sabe concluir una guerra con un abrazo; como plantear con acierto y llevar á cabo con tino, una hábil negociacion, cuando la desventaja del poder material está superabundantemente compensada con la fuerza irresistible de la razon y la justicia.

Si el alucinado principe hubiera intentado continuar la guerra, habria seguramente burlado la vigilancia de la policía francesa y trasladándose á Aragon ó Cataluña; pero cuando no ha tomado esta resolucion es que se halla completamente desengañado y que desiste, aunque bien á su pesar, de un empeño que vé imposible de conseguir.

Todavía el fugitivo principe podría dar una prueba de que fue español, y de que no habiéndole destinado la Providencia á reinar, sabe ser súbdito fiel de una Reina clemente. Despues de tantos males como nos ha causado, no nos desdenaremos de darle un consejo en su propio bien, para rebajar siquiera la gran mancha que cubrirá su nombre en la historia, y para conservar le siquiera el único consuelo de un grande desgraciado: la compasion. No la merecería, ni pudiera aspirar á miramiento alguno, si obrase de otra manera.

Los que han cedido han dado la paz á las provincias. El puede, cediendo, apresurar algunos meses y consolidar para siempre la paz de España.

¿A dónde irá con sus pretensiones que la impotencia hace mas y mas ridículas todos los días? ¿Qué puede esperar de sus interesados amigos que, si hasta aquí le han sostenido fue con la sola esperanza de valerse de él para sus propias miras? ¿Cómo escucharía los clamores de sus hijos, si después de haber querido darles un reino, se empeñaba todavía en negarles el pan?

Las circunstancias de estos últimos días de su farsa, no le dan siquiera la triste condicion de vencido. No lo ha sido en realidad: ha sido espulsado con vilipendio, no solo por la nación que hace seis años combate contra él, sino por aquella porción de hombres que abrazaron su causa y se cansaron de su yugo y de su nulidad. En vano se echó en los brazos de unos pocos, que ya se habian sublevado contra él. Estos pocos eran unos bandidos que tambien le han arrojado de su seno. ¿Acudirá á los otros bandidos que todavía proclaman su nombre en Aragon, Valencia y Cataluña, asesinando, violando, destruyendo los pueblos con la tea incendiaria?

El acto de ponerse de acuerdo con las autoridades francesas para buscar un asilo nos prueba que tal no será su intento, si es que conserva un residuo de honor, una gota de sangre real. No se presenta oculto otra vez mintiendo su nombre, y atravesando un pais extranjero con las precauciones de un conspirador. Pide una tierra que pisar después de haber profanado la que quiso hacer suya: reclama los derechos de la hospitalidad en casa de un amigo de su enemigo.

La Francia, al pagar esta deuda de humanidad, no sería humana, ni buena aliada si no impidiese los horrores que puede evitar. Una grande ocasion se le presenta para manifestar que es digna de hallarse á la cabeza de la civilizacion. El modo de cumplir con estos deberes, no debemos nosotros indicárselo; al gobierno español toca reclamarlo. Hay intereses europeos en esta cuestion: hay mas todavía: estipulaciones solemnes, obligaciones coetáneas con la sociedad.

No exigimos del gobierno que haga pública su conducta y sus intenciones; pero debemos llamarle la atencion, porque muchas veces le hemos visto descuidado y pasicorto. De su fin depende el sólido afianzamiento de la paz, ó la permanencia de la inseguridad en que nos vemos.

La nacion cree que la guerra está concluida para siempre. Esta alegría que rebosa en todos los semblantes, esta animacion en los fondos públicos, este restablecimiento de comunicaciones interrumpidas ¿nada significan? ¿Quedarán frustradas estas firmes esperanzas? No: la Providencia ha hecho lo mas: los gobernantes deben aprovechar sus beneficios y completar la obra, si quieren corresponder dignamente á la confianza de la corona.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 10 DE OCTUBRE.

En atencion á que el dia de mañana es cumpleaños de S. M. la Reina Doña Isabel II, lo es de rigurosa gala y habrá corte, la que recibirá el Excmo. Sr. Capitan general en el real castillo por el orden siguiente: á las once y media las corporaciones y á las doce la corte general.

Las bandas de los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional se hallarán en el patio del real castillo con la debida anticipacion y la artillería de la plaza efectuará los saludos de ordenanza á la hora de costumbre.—El brigadier gobernador.—Francisco de Luna.

Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Hoy á las once de la mañana se cantará en esta santa Iglesia el solemne *Te-Deum* que dispone la real orden de 18 de setiembre próximo pasado, en accion de gracias por los prósperos sucesos del Norte de la península que presagian el pronto término de la guerra civil y la completa pacificacion de la monarquía; y el Ayuntamiento invita á los leales habitantes en general de esta ciudad para que concurran á un acto tan religioso como digno de los maternales sentimientos de la augusta Reina Gobernadora. Palma 10 de octubre de 1839.—Miguel Ignacio Manera secretario.

Aviso al público.

La junta de comercio ha acordado conferir por oposicion la cátedra de su escuela gratuita de idioma frances, que obtiene D. Antonio Bergnies, que ha hecho renuncia de ella.

Los que aspiren á la propiedad de dicha cátedra, que será para durante el beneplácito de la junta; deberán presentarse, por todo el mes de noviembre próximo, personalmente, ó por comisionado, en la secretaría de la junta establecida en esta casa Lonja; pues el dia 2 de diciembre inmediato empezarán las oposiciones, cualquiera que sea el número de los aspirantes.

Será obligacion del profesor enseñar dicho idioma todos los dias del año no festivos, exceptuando los meses de julio, agosto y setiembre, con lecciones de dos horas por la noche. Deberá sujetarse á las variaciones ó modificaciones que la junta tenga por convenientes y dar parte mensual del estado de la escuela y las demas noticias que pida, como lo practican los profesores de todas las que estan bajo su inmediata dependencia.

El sueldo de la cátedra de frances, es de seis mil reales vellon anuales; con la condicion de que el profesor cobrará, como los demas, la parte que pueda satisfacerle la Junta, durante los apuros y falta de recursos á que se halla reducida.

Los ejercicios literarios establecidos para las oposiciones son los siguientes: Disertar durante un cuarto de hora en español sobre un punto gramatical que se señalará la víspera de la oposicion, y por otro cuarto de hora sobre diferente punto en idioma frances; traducir por otro cuarto de hora del español, al frances, y por igual espacio de tiempo del frances al español cualquier libro ó manuscrito que se presente: analizar en seguida lo que el opositor hubiere traducido, satisfaciendo á las preguntas que por espacio de media hora se le hagan sobre dichos idiomas, y escribir por igual tiempo lo que se dicte por los contrincantes ó examinadores.

Los contrincantes sostendrán recíprocamente sus ejercicios; y aun en concurrencia de ellos podrán los examinadores, cuya eleccion se reserva la Junta, cerciorarse de la idoneidad del opositor, objetándole lo que bien les parezca; y en falta de contrincantes deberá el opositor sufrir dicho ejercicio satisfaciendo á los examinadores. Barcelona 27 de setiembre de 1839.—De acuerdo de la Junta.—Pablo Félix Gassó, secretario contador.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 9. De Ciudadela en un dia laud Falcon, de 11 toneladas, pat. Francisco Andreu, con 6 mar., 12 pas., 180 quintales patatas y otros géneros.

Despachadas.

Dia 8. Para Cullera laud san José, de 8 ton., pat. Guillermo Pujol, con 5 mar. y lastre. Para Iviza jav. Margarita, de 42 ton., pat. don Juan Respecto, con 7 mar., 15 pas., lastre y balija. Para Valencia laud san Cayetano, de 18 toneladas, pat. Cristóbal Alzamora, con 4 mar. y 85 cerdos. Para id. san Antonio, de 22 ton., pat. Jaime Salleras, con 6 mar., lastre y balija.

Dia 9. Para Barcelona vapor Mallorquin, de 400 toneladas, capitán don Gabriel Medinas, con 18 mar., 18 pasajeros, lastre y balija.

AVISOS DE PARTICULARES.

El dia 8 del corriente desde las tres de la tarde hasta las cuatro y media se perdió una escopeta, desde la puerta de san Antonio hasta las barracas de Son Suñer camino recto. Al que la hubiese encontrado y la presente en esta imprenta se le gratificará.

Se halla para alquilar un segundo piso con todas las comodidades, sito en la calle de Carasas número 18 man. 197. Dará razon el maestro zapatero que vive junto á la misma casa.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella se halla de venta á dos reales vellon el librito de *Parisina*, ópera que se está actualmente ejecutando en el teatro de esta capital.

TEATRO.

Esta noche se representará el melodrama *Parisina* del maestro Donizetti. Con motivo de ser dia de gala, el teatro estará iluminado.—Entrada; tres reales vellon. A las 7½.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.